



Número de Folio: 270509700018924
Solicitante: XXXX
Acuerdo: DISPONIBILIDAD.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: Para atender la solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizada por quien se identificó como XXXX, presentada vía Sistema SISAI, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular requirió la siguiente información:

Quiero conocer el listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición (Sic)

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, 124 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, le remite a la Plataforma Nacional de Transparencia a través del siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

En esa correlación, deberá se seleccionar el Estado de Tabasco, y posteriormente seleccionar este sujeto obligado de la siguiente manera;

La imagen muestra una captura de pantalla de la interfaz de usuario de la Plataforma Nacional de Transparencia. En la parte superior, se ven los enlaces de navegación: Inicio, Información Pública, Solicitudes, Quejas, Datos Abiertos, Estadísticos, Registrarse y Finalizar Sesión. El contenido principal muestra un formulario para seleccionar la institución de consulta. Hay dos anotaciones con flechas que indican los pasos a seguir:

- PASO 1:** Una flecha apunta al campo "Estado o Federación" que contiene el texto "Tabasco".
- PASO 2:** Una flecha apunta al campo "Institución" que contiene el texto "H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO".

En la parte inferior izquierda del formulario, se muestran los campos "Institución" y "Ejercicio" con los valores "H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO" y "2024" respectivamente.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



Se proporciona la siguiente imagen en referencia, para su consulta de su solicitud de información:

Art. 76 fraccion XVIII- Listado de servidores públicos con sanciones..

Buscar obligación: Selecciona:

ART. - 76 - I - LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LOS ORGANISMOS GARANTIZADORES...	ART. - 76 - XXIV - LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS AL EJERCICIO...
ART. - 76 - II - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE D...	ART. - 76 - XXV - EL RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS...
ART. - 76 - III - LA ESTRUCTURA ORGANICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA...	ART. - 76 - XXVI - LOS MONITOS, CRITERIOS, CONVOCATORIAS Y LISTADO DE PERSONAL...
ART. - 76 - IV - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA; LOS SUJETOS OBLIGADOS PUBLI...	ART. - 76 - XXVII - LAS CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENC...
ART. - 76 - V - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS P...	ART. - 76 - XXVIII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTO...
ART. - 76 - VI - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O...	ART. - 76 - XXIX - LOS INFORMES QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL GENEREN LOS SUJETO...
ART. - 76 - VII - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS...	ART. - 76 - XXX - LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULT...
ART. - 76 - VIII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR D...	ART. - 76 - XXXI - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BALANC...
ART. - 76 - IX - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLI...	ART. - 76 - XXXII - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS; EN CUMPLIMIENTO...
ART. - 76 - X - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO...	ART. - 76 - XXXIII - LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SU...
ART. - 76 - XI - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONF...	ART. - 76 - XXXIV - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓN...
ART. - 76 - XII - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIO...	ART. - 76 - XXXV - LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL...
ART. - 76 - XIII - LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA DE LAS DECLARACIONES PAT...	ART. - 76 - XXXVI - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PR...
ART. - 76 - XIV - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADemás DE LA...	ART. - 76 - XXXVII - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; TODOS LOS...
ART. - 76 - XV - LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS...	ART. - 76 - XXXVIII - LOS PROGRAMAS QUE OFRECEN, INCLUYENDO INFORMACIÓN SOBR...
ART. - 76 - XVI - LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS Y A...	ART. - 76 - XXXIX - LAS ACTAS Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE...

ART. - 76 - XVIII - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS, ESPECIFICANDO LA CAUSA DE SANCIÓN Y LA OBLIGACIÓN; LOS SUJETOS OBLIGADOS PUBLICARÁN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DATOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PERSONAS QUE DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y/O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD EN CALIDAD DE SUS FUNCIONES, CON APOYO DE LOS ORGANISMOS INTERIORS DE CONTROL O LAS INSTANCIAS COMPETENTES, HAN DE PUBLICAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS...

ART. - 76 - XX - EL LISTADO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON SANCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS...

ART. - 76 - XXI - LOS SERVICIOS QUE OFRECEN SEÑALANDO LOS REQUISITOS PARA AC...

ART. - 76 - XXII - LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS QUE OFRECEN SE PUBLI...

ART. - 76 - XXIII - LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, A...

ART. - 76 - XXIV - LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEUDA PÚBLICA, EN TÉRMINOS D...

ART. - 76 - XXV - LOS MONTOS DESTINADOS A GASTOS RELATIVOS A COMUNICACIÓN...

SE ADJUNTA S PARA PRONTA REFERENCIA

Lo anterior, para darle certeza al solicitante que se utilizó el **CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA**, de acuerdo a las documentales de respuestas emitidas por el área, de la información en referencia, lo cual se basa en los siguientes criterios:

Segunda Época Criterio 03/17

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo y conforme con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora

Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII/96 Página: 125 PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL)

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, **de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia;** y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono: 5636 21 20 EXPEDIENTE: RR.SIP.3375/2016 Vanguardia en Transparencia a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza. Época: Novena Época Registro: 179658 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Tipo Tesis: Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Localización: Tomo XXI, Enero de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: IV.2o.A.119 A Pág. 1724 [TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXI, Enero de 2005; Pág. 1724 BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO.

La buena fe no se encuentra definida en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ni en otras leyes administrativas, por lo que es menester acudir a la doctrina, como elemento de análisis y apoyo, para determinar si en cada caso la autoridad actuó en forma contraria a la buena fe. Así, la buena fe se ha definido doctrinariamente como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.A. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza.

CONSIDERANDO

Por todo lo expuesto, se declara la **DISPONIBILIDAD** de la información referente a la información de la solicitud de información en referencia.

RESUELVE

PRIMERO: Esta Unidad De Transparencia de Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la disponibilidad de la información por encontrarse publicada en medios digitales, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en los artículos 139 y 144 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da por satisfecha en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa.

SEGUNDO: Se le informa a XXXX, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en el punto II de este acuerdo, con lo que se conforma la disponibilidad de la respuesta dada por esta Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

TERCERO: Notifíquese al solicitante, el contenido de este acuerdo por el medio que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Así lo acuerda, manda y firma, el **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal** del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**-----